

267

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

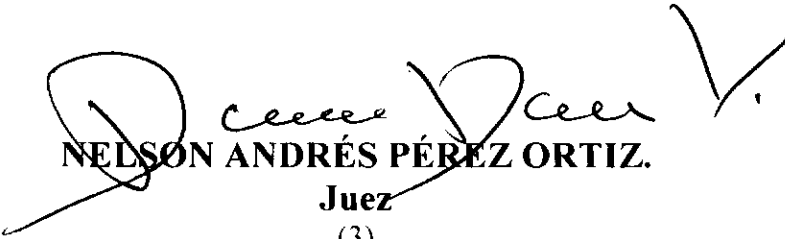
Bogotá, D. C., 11 NOV 2022

Demanda acumulada N° 2021-00069.

1. En la medida que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante (fl. 38) no fue objetada y que la misma se ajusta a derecho, el despacho le imparte su APROBACIÓN.

2. Por secretaría, remítase la copia del expediente digitalizado a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ.

Juez
(3)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 058

Fecha 15 NOV 2022

El Secretario(a).

